



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00284-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: ROSANA MILAGRO RODRIGUEZ GARCIA C.C No. 22.515.887

INFORME SECRETARIAL – Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4** a través de apoderado judicial, en contra de **ROSANA MILAGRO RODRIGUEZ GARCIA C.C No. 22.515.887**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **ROSANA MILAGRO RODRIGUEZ GARCIA C.C No. 22.515.887** y a favor **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4** por las siguientes sumas:

Por concepto de CREDITO HIPOTECARIO EN UVR por la cantidad de 93.564.8184 UVR saldo a capital de la obligación que consta en el pagaré No. 132208983976 equivalente a la suma de \$ 25.695.116 para efectos de determinar la cuantía.

INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$2.104.575.00). Este valor se liquida desde el día 03 de Octubre de 2019 hasta el día 03 de Agosto de 2020

INTERESES MORATORIOS: A la tasa de una y media veces (1.5) el intereses remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, a partir del día 04 de Agosto de 2020 y hasta que el pago real y efectivo se realice, a razón de una tasa de mora, desde este día se hace exigible la cláusula aceleratoria.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020 debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

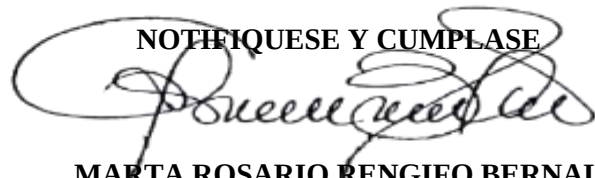


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00284-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: ROSANA MILAGRO RODRIGUEZ GARCIA C.C No. 22.515.887

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en Soledad, en la **Carrera 12D No. 72 – 47, Apartamento 3353, Torre 14 en la Urbanización Portal de los Manantiales Manzana 3 B en el municipio de Soledad**; con folio de matrícula inmobiliaria no. **041-163304** de propiedad del demandado **ROSANA MILAGRO RODRIGUEZ GARCIA C.C No. 22.515.887**. Líbrese oficio por conducto secretarial.
4. Téngase a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 51.550.414 y T.P No. 52.633 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00284-00
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4
DEMANDADO: ROSANA MILAGRO RODRIGUEZ GARCIA C.C No. 22.515.887

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2931ee96a7abde89564c8aa309ef982ae3396a5f8a933845e74236f999282bde
Documento generado en 09/10/2020 10:45:36 a.m.